100-03-02

RESOLUCIÓN No. 0174
OCTBRE 30 DE 2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

La Directora de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, especialmente las conferidas mediante Decreto 1798 de Diciembre 11 de 2017, numerales 12 y 14 del artículo 20 y artículo 21,

CONSIDERANDO:

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el 27 de octubre de 2026, suscribió el contrato de compraventa No. **100-13-03.20260745**, por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA CUATRO MIL PESOS M/CTE ($23.864.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato y plazo de treinta (30) días calendario, suscrito con REDES TERCER MILENIO S.A.S., identificada con Nit. 805011332-8, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CALDERON GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79420613 de Bogotá D.C., cuyo objeto consiste en "*Contratar la renovación, por un término de dos (2) años, de las licencias de ESET PROTECT Complete para la protección del servidor y los equipos de cómputo de la Entidad, incluyendo los servicios de soporte técnico, configuración, capacitación y validación de su adecuado funcionamiento; así como la renovación, por el mismo término, de las licencias de ESET Secure Authentication para la implementación de mecanismos de doble autenticación en los servicios y sistemas institucionales que defina la Entidad*".

Que, de conformidad, con lo establecido el numeral 2 del contrato electrónico- Condiciones- "Configuración Financiera- Garantías" y GARANTÍAS del complemento al contrato: el(la) Contratista constituyó en favor de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, unas garantías con los siguientes amparos**: a)** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir a la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **c)** CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES CON SU CLAUSULADO: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato. Vigencia: igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Valor: veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Que el contratista presentó la Garantía de Seguros de Cumplimiento ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015, Póliza No. C-100122684, anexo 0 de fecha 29 de octubre de 2026, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, que ampara los siguientes riesgos:

100-03-02

RESOLUCIÓN No. 0174
OCTBRE 30 DE 2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

RIESGO AMPARADO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA	No. PÓLIZA
Cumplimiento del Contrato	$ 4.772.800,00	27/10/2026	27/03/2027	100122684 anexo 0
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	$ 4.772.800,00	27/10/2026	27/03/2027	
Calidad del Servicio	$ 4.772.800,00	27/10/2026	27/03/2027	

Que la Garantía de Seguros de Cumplimiento ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, descrita en el cuadro anterior cumple con los requisitos solicitados en el contrato de compraventa No. 110-13-03.20260745 de fecha 27 de octubre de 2026.

Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 debe aprobar la garantía única de cumplimiento.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la garantía de cumplimiento ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015, Póliza No. C-100122684, anexo 0 de fecha 29 de octubre de 2026, expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO SA, que ampara el Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio y Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes del contrato de compraventa No. 110-13-03.20260745, celebrado entre la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA y REDES TERCER MILENIO S.A.S., identificada con Nit. 805011332-8, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS CALDERON GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79420613 de Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Santiago de Cali, el 30 de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS
Directora General

Redactor y Transcriptor: Eliana Guerrero Muñoz- Contratista- Gestión de Contratación
Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión de Contratación